



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015, A LAS 20:00 HORAS.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE PRESIDENTE: D. JUAN MANUEL SALMERÓN ESCÁMEZ**  
**CONCEJALES:**

**D. ANTONIO TORRES RUIZ**  
**DÑA. ANA MORALES LATORRE**  
**RAMON RAMOS MARTINEZ**

**SECRETARIO-INTERVENTOR: D. MIGUEL ANGEL SIERRA GARCIA**

En la Casa Consistorial de Abrucena, siendo las veinte horas del día cuatro de marzo de dos mil quince, se reúnen los Sres. Concejales de este órgano colegiado con la asistencia de todos los relacionados al principio, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

La Sesión que es presidida por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Salmerón Escámez, dispone de la presencia del Sr. Secretario que actúa en razón de su cargo.

A la hora mencionada, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar por su orden los diferentes puntos de la convocatoria.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dado que el Acta de la última Sesión correspondiente al día 12/02/2015 se incorporaba a la Convocatoria, la misma se da por leída y es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.

**2.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.**

**2.1.- SOLICITUD DE ALCANTARILLADO.**

D. Lino Ortiz Bono, como propietario de la vivienda sita en la C. Aguila Baja, 53 solicita enganche a la red de alcantarillado.

La Junta de Gobierno tras breve debate acuerda por unanimidad declarar que la citada vivienda cuenta con el enganche a la red desde la parte superior del inmueble. El resto de la vivienda tiene grandes dificultades técnicas para acceder a lo solicitado y se estudiará la viabilidad del mismo, considerando que una posible solución sería la del bombeo al enganche preexistente.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

### **2.2.- SOLICITUD DE SEÑALIZACION.**

Dña. Yolanda Ruiz Rodríguez solicita, por segunda vez, la instalación de una señal de prohibido aparcar en la bajada de la C. Victoria, la cual es la entrada peatonal de la C. de su domicilio.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad declarar su compromiso de volver a estudiar lo solicitado, bajo la perspectiva del interés general y al margen de posibles conflictos vecinales.

### **2.3.- SOLICITUD CAMBIO DE TARIFA.**

D. Juan Antonio Gil García solicita la revisión de la tarifa de agua al epígrafe de industria dedicada a la ganadería porcina.

A la vista de la inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad autorizar el cambio de tarifa a favor de D. Juan Antonio Gil García del suministro sito en paraje "El Colmo" como industria de ganadería.

### **2.4.- SOLICITUD DE ALTA DE AGUA.**

D. Ioan Gheorge Lungu solicita alta en acometida de agua y basura para vivienda sita en C. Santo \_Cristo nº 10.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

### **2.5.- SOLICITUD DE BANCO EN LA VIA PUBLICA.**

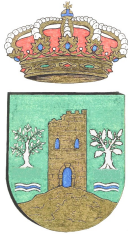
Dña. Francisca López Martínez solicita la colocación de un banco en la C. San José, frente a la vivienda de su propiedad por existir espacio suficiente y no ser una calle de mucho tránsito de vehículos.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y ordenar su ejecución según la disponibilidad de material al uso.

### **2.6.- D. FRANCISCO LATORRE MARTINEZ, SOLICITA EXENCION SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS.**

D. Francisco Latorre Martínez, con DNI 27522261R, solicita exención de pago en el Impuesto Municipal Sobre Circulación de Vehículos, matrícula AL 0071 O, marca RENAULT EXPRESS con fecha de matriculación 05/02/1990 en base a la Ordenanza fiscal reguladora, según certificado de MATRICULACIÓN ANTERIOR A 25 AÑOS

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y conceder a D. Francisco Latorre Martínez, con DNI 27522261R, exención de pago en el Impuesto Municipal Sobre Circulación de Vehículos, matrícula AL 0071 O, marca RENAULT EXPRESS con fecha de matriculación 05/02/1990 en base a la Ordenanza fiscal reguladora, según certificado de MATRICULACIÓN ANTERIOR A 25 AÑOS



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

La exención tendrá efectos desde el padrón municipal del impuesto correspondiente al ejercicio 2016.

**3.- URBANISMO, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**3.1. APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE.**

Incoado el expediente de aprobación de Estudio de Detalle y visto el redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Martínez Leiva, a nombre de D. Eloy Ruiz Aguilera referente a reajuste de alineaciones en la C. del Agua y de los Rubios. Informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, Arquitecto de la UAM Nacimiento y de e conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Martínez Leiva, a nombre de D. Eloy Ruiz Aguilera referente a reajuste de alineaciones en la C. del Agua y de los Rubios

**SEGUNDO.** Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en La Voz de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

**TERCERO.** Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

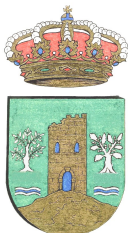
**CUARTO.** Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica.

**3.2.- PLANES DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL AÑO 2015.**

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta de Gobierno y se aprueba por unanimidad:

Primero: Declarar el interés municipal en realizar la Obra nº 2 del PIM 2015 "Alumbrado Público en Abrucena".

Segundo: Se aprueba el Proyecto correspondiente y su financiación.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Tercero: Se ordena al Sr. Secretario la emisión del certificado sobre la disponibilidad de los terrenos, así como la emisión del certificado sobre consignación presupuestaria adoptando el compromiso de consignación presupuestaria.

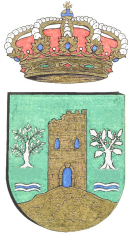
Cuarto: Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario, a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

Quinto: En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

### **3.3.- OBRAS SIN LICENCIA.**

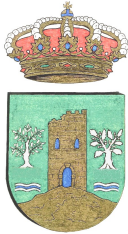
Considerando que la Junta de Gobierno en fecha 18 de diciembre de 2014 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dispone:

**"Primero:** Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes en TALADO DE ARBOLES que se vienen realizando en el LA SIERRA DE ABRUCENA, propiedad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Abrucena, actuando AMAYA como responsable de dichos actos, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a título habilitante que los legitimen.**Segundo:** Ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo. A fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras o instalaciones, se ordena la retirada de las zonas de trabajo del personal y la maquinaria . Los interesados serán responsables de adoptar dichas medidas. De su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que proceda.**Tercero:** Requerir a los interesados para que en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación del presente acto, se inste la legalización, para lo que se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros 2 meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

en el plazo previsto en el mismo, Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de 1 mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición de la realidad física alterada previstas en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Cuarto:** Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en particular en el art. 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de 30 días. **Sexto:** Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, prevista en el art. 186.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con el restablecimiento del orden jurídico perturbado. **Séptimo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, establecido legalmente en 1 año en virtud del art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la cumplimentación por los interesados de la documentación requerida. **Octavo:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados conjuntamente con la comunicación prevista en el apartado 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tenor del art. 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. **Noveno:** Comuníquese el presente acto a los servicios de inspección urbanística municipal y a la Policía Local, con la indicación de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad. **Décimo:** Comuníquese el presente acto a las entidades y empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como en todo caso, a los relacionados en el art. 175.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con el objeto de que en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión, de conformidad con los art.s 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **Undécimo:** Notificar el presente acto, en su caso, a las personas denunciadas, para su conocimiento."

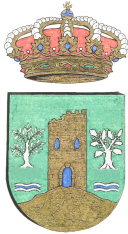
Considerando que con fecha 23 de febrero de 2015 la Agencia de Medio Ambiente y Agua remite escrito de alegaciones, manifestando que "... estaríamos ante una actuación urbanística estable que requiere licencia urbanística, sin embargo, dado que se trata de un acto que ha sido promovido por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo que lo autorizó (en este caso la firma del convenio), produce los mismos efectos de la licencia urbanística. Por tanto, ya no va a ser necesaria su obtención. Por tanto la propia norma exime de la solicitud de licencia municipal en el caso de que la concesión se hubiese otorgado por el propio Ayuntamiento o el Proyecto o el Proyecto de Urbanización hubiese sido aprobado por el propio Ayuntamiento, puesto que la finalidad de la licencia es que el Ayuntamiento realice una función de control de los proyectos que se desarrollan en su término municipal, pero dicho control fue otorgado a la Junta de Andalucía en 1968..."

Considerando lo establecido en los artículos 169 (Actos sujetos a licencia urbanística municipal) y 170 (Actos promovidos por administraciones públicas) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 100 del Reglamento Forestal de Andalucía.

Considerando el contenido de las Bases del Consorcio formalizado el 10 de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.- Declarar que las alegaciones presentadas no desvirtúan la exigibilidad de la licencia municipal, la cual procede exigir por el sujeto y por el contenido de los actos urbanísticos. El hecho de que AMAYA actúe por encomienda de la Junta de Andalucía no supone una excepción al mandato legal contenido en el artículo 170.1 de la LOUA, ni queda dentro de las excepciones que establece el propio artículo citado en su párrafo 2. Por lo que se refiere a la apelación realizada al artículo 169.4 del mismo texto legal, en ningún momento este Ayuntamiento puede ser considerado como "promotor"



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

de los actos sometidos a licencia, puesto que este no decide ni cuándo, ni cómo, ni por quién estos van a ser realizados. La Ley 38/99 establece que debe entenderse como promotor a cualquier persona física o jurídica, pública o privada que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras y edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. Por lo demás, entendemos que el Consorcio constituido en el año 1.968, vigente al día de la fecha, debe ser entendido como el título habilitante para actuar dentro de unos terrenos de propiedad municipal, pero no como una "patente de corso" para eludir las obligaciones de tipo urbanístico exigibles también a los "actos urbanísticos concretos" promovidos por administraciones públicas.

2.- En virtud de lo anterior, se solicita un informe al área de asesoramiento jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Almería para determinar cuáles son las consecuencias que pudieran derivarse ante la situación jurídica y de facto existente.

#### **4.- HACIENDA.**

##### **4.1.- APROBACION DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES.**

Previa comprobación de la conformidad y su exigibilidad, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la siguiente relación de facturas correspondientes al Programa de Acciones de Solidaridad y Garantía Alimentaria, ordenando su pago:

- Factura nº 502 de Juan Antonio Gil García por importe de 500,00 €.
- Factura nº 334 de Auto Servicio Spar Eugenia por importe de 500,00 €.
- Factura nº 1 de Auto Servicio Santo Cristo por importe de 500,02 €.

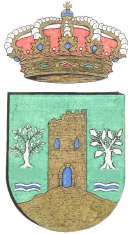
##### **4.2.- PORTERIAS Y RED.**

Vistos los presupuestos ofertados, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aceptar el presupuesto de la empresa PRODIUR, por importe de 1.506,07 €, para ejecutar La compra de dos porterías fijas de futbol sala y 60 m. de red para protección perimetral de la Pista Polideportiva.

#### **5.- ASUNTOS VARIOS.**

##### **5.1.- REGULARIZACION CATASTRAL.**

Se informa que la Dirección General del Catastro va a proceder a la regularización Catastral 2013/2016, mediante la incorporación de todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta por incumplimiento de la obligación de declarar.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Dicha regularización catastral NO IMPLICA una nueva revisión de valores catastrales y el procedimiento no afecta al resto de inmuebles que tributan correctamente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad manifestar, según lo expuesto, su interés en ser incluido este Ayuntamiento en el procedimiento en la Resolución que se apruebe en el 2º Trimestre del ejercicio 2015.

**5.2.- SOLIDARIDAD ALIMENTARIA.**

A la vista del Decreto-Ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas a los municipios menores de 20.000 habitantes.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad solicitar la prórroga de la medida para el año 2015, solicitando una subvención de 1.393,99 y autorizando una aportación de fondos propios de 106,01 €.

**5.3.- SANCIONES DE TRAFICO.**

A la vista del informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad incoar expediente por la siguiente sanción de tráfico:

Importe 80,00 €.

Lugar de denuncia: C. del Agua, fecha denuncia:01/03/2015.

Datos de vehículo: Matrícula: 9037 CRL

Marca: MERCEDES GDI.

Conductor: Ausente:

Hecho denunciado: Estacionar en una parte de la vía reservada a otros usuarios minusválidos. Se adjunta foto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta aquella por la Presidencia cuando son las veintidós horas de cuyo contenido se extiende la presente acta, de la cual yo, como Secretario, **DOY FE.**

**EL ALCALDE  
SECRETARIO**

**EL**

Fdo. Juan Manuel Salmerón Escámez

Fdo: Miguel Angel Sierra García